PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jese de la Sección, acompañando va ores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLAZE DE RECLAMACIONES SE reciben en dicha Administración de la Gausta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

Importante

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaria general.

Por el presente, y en virtud del acuerdo de este Tribunal de 17 del actual, se cita, llama y emplaza á los hijos ó herederos de D. José de Sosa, Administrador de Rentas que fué de Alcántara (Cáceres), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, puedan acudir á usar de su derecho ante este Tribunal en pleno en el recurso de súplica interpuesto por D. José Guija contra el fallo dictado por la segunda del mismo Tribunal, declarándole responsable con otros Administradores subalternos de la provincia de Cáceres al reintegro de alcance que contrajo D. Víctor Galeano, como Habilitado de dichos funcionarios, y cuyo recurso afecta á los referidos herederos; bajo el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1893. = El Secretario general, P. S., Emilio Huelín. 183—2—M

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 2 del entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y de una á cuatro de la tarde:

MES DE FEBRERO DE 1893

Dia 2 de Marzo de 1893.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Dia 3.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 4.

Letras I, J, L, Ll, M, N, O.

Día 6.

Incidencias.

Madrid 25 de Febrero de 1893.=El General Inspector, Emilio G. Cámara.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núмето 22-8 Febrero 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra. (Costa W.)

Cambio de boyas en la bahía de Liverpool (Notice to Mariners, núm. 14, London, 1893.)

Núm. 121, 1893.—El 13 de Enero próximo pasado se han hecho los siguientes cambios en el valizamiento de la bahía de Liverpool:

1.º Canal Crosby.—Banda W.—La boya cónica C. 3, roja, ha sido retirada, y la boya cónica C. 4, roja, con luz de gas, se ha fondeado á 3 cables al N. 55° W. de su anterior posición, quedando marcada con la cifra C. 3. A 6 cables al S. 53° E. de la boya últimamente citada, se ha fondeado otra, cónica, con luz de gas, marcada con la cifra C. 3. Las boyas cónicas, rojas, C. 5, C. 6, C. 7, C. 8 y C. 9, serán reemplazadas de manera que estando todas situadas en un espacio de 6 cables en la enfilación S. 35° E. de la boya cónica, roja, C. 4, queden unas de otras á igual distancia.

2.° Canal Crosey.—Banda E.—Las boyas planas C. 3, C. 4, C. 5, C. 6, C. 7 y C. 8, han sido trasladadas un poco al E. para valizar el cantil del canal.

3.º Canal Formby.—La boya esférica F. S. W. ha sido retirada y reemplazada por una boya plana, negra, marcada con la cifra B. 3, fondeada en la mitad de la distancia que hay entre la boya plana, negra, F. 2, del canal Formby, y la boya plana, negra, C. 5, del canal Crosby, ó sea á un cable al ESE. de la posición que ocupaba la boya esférica F. S. W.

La boya plana, negra, F. 3, deberá dejarse por babor por los buques que entren en el canal Crosby procedentes del canal Formby.

4.º Canales Orse y Rocks.—La boya plana, negra, H. 2, ha sido trasladada un cable al SE. de la posición que ocupaba. La boya Brasil, esférica, con asta y triángulo, se ha emplazado de manera que queda enfilada con las boyas planas, negras, R. 8 y R. 9.

Carta núm. 233 de la sección III.

Inglaterra (Costa E.)

REEMPLAZO DE LA BOYA DE WEST BLYTH POR UNA BOYA LUMINOSA EN EL RÍO TAMESIS

(Notice to Mariners, núm. 7. Trinity House, London, 1893.)

Núm. 122, 1893.—La boya West Blyth, situada en la parte E. de la entrada del Lower Hope Reach, en el Támesis, ha sido reemplazada por una boya con luz de gas, pintada á cuadros negros y blancos.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887.

Inglaterra (Costa W.)

Cambios en las boyas del río Dee

(Notice to Mariners, núm. 16. Londón, 1893.)

Núm. 123, 1893.—La Trinity House avisa haber sido hechos los siguientes cambios en las boyas del río Dee.

1.º La boya Constable se denomina West Constable, y ha sido fondeada en 6,9 metros de agua, en baja mar á 0,3 de milla al S. 46° W. del faro de Great Orme Head y al S. S. 28° E. de la punta Rhos.

Posición aproximada: 53° 22′ 55″ N., 2° 24′ E.

2.º La boya North Constable, cónica y pintada de rojo, ha sido emplazada de manera que valice la extremidad N. del Constable Shoal, fondeada en 11 metros de agua, en baja mar á 7,7 millas al S. 74° W. del faro Great Orme Head, y al S. 61° E. del faro del Rhylpier.

3.º La boya N. W. Patch se ha fondeado en 5,5 metros de agua, á 9 cables al N. 85º W. de su antigua posición, al S. 34º E. del faro del Rhylpier, á 3,3 millas de distancia y al S. 81º W. del faro de Great Orme Head.

4.º La boya Salisbury Middle ha sido trasladada á 7 cables al S. 75° W. de su antigua posición, fondeada en 7,3 metros de agua al S. 63° W. de la punta Air y á 10,5 cables al N. 42° W. del faro flotante de Dee.

5.º La boya East Salisbury, ha sido remplazada por una boya plana pintada á fajas verticales rojas y blancas.

6.º La boya Welshman Gut ha sido fondeada en 1,5 metros de de agua á 2 cables al S. 5º E. de su anterior posición á 2,9 millas al N. 54° E. del faro de Holylake, y al S. 63° E. de la iglesia de Heswall.

Carta núm. 233 de la sección II. El Director, Luis Pastor y Landero.

Número 23.-9 Febrero 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirsa los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

(A. a. N., núm. 17/103. Paris, 1893.)

ILUMINACIÓN PROXECTADA DEL CANAL DEL FOUR, PROXIMI-DANES DE BREST.

Núm. 124, 1893.—Durante el próximo verano de este año se indicará la derrota que debe seguirse en el canal del Four por medio de tres nuevos faros, uno al S. del molino de Trézien, otro al W. de la punta de Corsen, y el tercero en las proximidades del faro de Saint-Mathieu:

1.º El faro de Trézien tendrá dos luces de dirección, fijas blancas, instaladas á alturas diferentes.

La luz superior, catadióptrica de cuarto orden, iluminará un sector de 13º de amplitud, cuyo eje se dirigirá á la luz de Kermorvan, con objeto de constituir una enfilación que pasando entre la Vandrée y el bajo del canal permita evitar dichos es o los.

La luz tendrá su plano focal á una altura de 84 metros sobre el nivel de las más altas mareas.

Su alcance será de 24 millas durante la mitad del año, no siendo inferior á 11 más que cuando reinen tiempos oscuros y neblinosos, que en estos parajes suelen ser los trece céntimos del año.

La luz inferior de Trézien será catóptrica. Iluminará un sector de 30° de amplitud, cuyo eje pasará por la nueva luz de Corsen para que determine la derrota que debe seguirse cuando viniendo del N., se abandone la enfilación de las dos luces de Kermorvan y de Saint-Mathieu para entrar en el paso situado al W. de la torrecilla de la Grande Vinotiere.

La luz tendrá su plano focal à 76 metros de altura sobre el nivel de las mayores pleamares, y su alcance de 18 millas, no será inferior à 9 más que en tiempos de niebla.

El faro de Trézien es una torre cilíndrica de mampostería, pintada de blanco y de 35 metros de altura sobre el terreno, Posición aproximada: 48° 25′ 27″ N., 1° 25′ 14′ E.

2.º La nueva luz de Corsen reemplazará á la que ilumina ahora en el semáforo del mismo nombre. Será catóptrica fija roja, é iluminará un sector de 36º de amplitud, cuyo eje coincidirá con el de la luz inferior de Trézien.

Su plano focal estará á 48 metros sobre el nivel de las mayores pleamares.

Su alcance 9 millas durante medio año, no siendo inferior á 5 más que cuando reinen tiempos neblinosos.

Dicha luz se instalará en una torre de mamposteria de 6 metros de alta, pintada de blanco.

Posición aproximada: 48° 24′ 47″ N., 1° 25′ 14″ E.

3.º La luz suplementaria de Saint-Mathieu se establecerá en las proximidades de dicho faro en una garita metálica pintada de blanco.

Será fija, catóptrica, iluminando un sector comprendido entre el N. 55° W. y el N. 49° 30′ W., en el que deberá quedar el navegante cuando haya abandonado la enfilación de las luces de Trézien y de Corsen, para entrar en el de las luces de Trézien y de Kermorvan.

Con objeto de facilitar dicha evolución, la luz emitirá al N. de su sector blanco un sector rojo comprendido entre el

N. 49° 30′ W. y el N. 45° W., y al S. del mismo sector blanco otro sector verde comprendido entre el N. 55° W. y el N.

La luz tendrá su plano focal á una altura de 22 metros sobre el nivel de las más altas pleamares y su alcance en los distintos sectores los siguientes:

Para el sector blanco, 13 millas durante medio año y 7 en 13 céntimos del mismo.

Para el sector rojo, 9 millas durante la mitad del año y 4 en 13 céntimos del mismo.

Para el sector verde, 7 millas durante la mitad del año y 4 en 13 céntimos del mismo.

Posición aproximada: 47º 19' 52" N., 1º 26' 1" N.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE .

Colombia inglesa (isla de Vancouver, costa E.)

Bajo en las proximidades de Sidney

(Notice to Mariners, núm. 64. London, 1892.)

Núm. 125, 1893.—Según aviso del Comandante del buque Quadra, existe un bajo de 1,2 metros de agua, que se extiende al E. y al SE. de la ciudad de Sidney.

Su candil exterior está valizado por dos boyas con asta, pintadas de rojo.

La ciudad de Sidney está en la costa E. de la isla de Vancouver á 1,5 millas al S. de Shoal Harbour.

Posición aproximada: 48° 39′ N., 117° 12′ W.

Carta núm. 709 de la sección VI. El Jefe, Luis Pastor y Landero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 10 de Febrero de 1893 para el arrendamiento de la recaudación de contribuciones territorial é industrial en la provincia de Baleares, bajo identicas bases á las del aplicado para igual servicio en la de Guadalajara, en virtud de Real orden de 15 de Diciembre de 1892, usando la Superioridad de la facultud que le concede el artículo 5.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Abril próximo venidero.

1.ª Se arriend, por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, en la provincia de Baleares, así como el del cobro de los débitos á favor de la Hacienda pública en dicha provincia, cualquiera que sea su origen, y el apremio por demora en la presentación de documentos que haya de efectuarse por órdenes de la Administración

2.ª La base de dicho arriendo la constituye el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matrículas de las dos contribuciones mencionadas, correspondientes á los respectivos distritos municipales, aproba los para el actual año económico, que ascienden por territorial á pesetas 2.470.097, y por industrial á pesetas 476.715.25; en junto, á pesetas 2.946.812.25.

3.ª La Hacienda continuará recaudando directamente,

3.ª La Hacienda continuará recaudando directamente, como al presente, la contribución industrial exigible á los Bancos, Sociedades anónimas y Compañías de ferrocarriles, por el resultado de los balances ó cuentas que están obligados á presentar á la Administración, quedando, por tanto, en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Julio de 1889.

4.ª El arrendatario percibirá en concepto de premio de co-

4.ª El arrendatario percibirá en concepto de premio de cobranza de las enunciadas contribuciones el tanto por ciento en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de pesetas 1'85 por 100, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las trece zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia abonable tan sólo por las sumas que recaude en el período de cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio de 1.º, 2.º y 2.º grado en que incurran los contribuyentes morosos, sin opeión á premio de cobranza, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de Presupuestos de 29 de

Junio de 1890.

Por la recaudación de los demás débitos y por el apremio en la presentación de documentos, percibirá las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso en los reglamentos é instrucciones respectivos, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones territorial é industrial.

Tanto el premio de cobranza como los demás recargos y emolumentos, los percibirá previa liquidación practicada por la Administración de la provincia y con las formalidades establecidas sobre la materia, con imputación á los créditos del presupuesto ó fondo de pertícipes, según lo prescrito en el artículo 58 de la instrucción.

Dicha liquidación tendrá efecto trimestralmente, conforme á lo ordenado en el art 49 de dicha instrucción, bien entendido que el premio de cobranza sólo es abonable sobre las cantidades que se recauden é ingresen en la Caja del Tesoro.

Los recargos de apremio que se devenguen en los expedientes que terminen por la adjudicación de fincas á la Hacienda, se abouarán al Recaudador tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á lo que determina la orden del Poder ejecutivo de 2 de Agosto de 1874, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzean baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

5.ª El arrendatario podrá ejercer la acción investigadora respecto á las contribuciones territorial é industrial, no sólo en uso del derecho que a la acción pública se concede para denunciar las ocultaciones y defraudaciones, sino con el carácter de entidad subrograda en los derechos de la Hacienda que le atribuye este contrato. A este efecto, pondrá en conocimiento de la Administración las ocultaciones y defraudaciones que conociere para la instrucción de los oportunos expedientes.

Del importe de las multas ó recargos que se impongan por virtud de su gestión, percibirá la parte que concede el reglamento de contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, en sus artículos 45, párrafo terc ro y 134, y el de contribución industrial de 22 de Noviembre de 1892 en sus artículos 170, 175 y 176. 6.ª El arrendatario nombrará el número de Recaudadores y agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Administración de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

7.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Depositaría de la capital de la provincia, hoy á cargo del Banco de España, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de H: cienda no lo impidiesen, las cantidades que tenga recaudadas, los días 8, 15, 23 y último del segundo mes de cada trimestre, ó en períodos más cortos, si la Administración lo estimase conveniente, como autoriza el art. 38 de la instrucción de Recaudadores citada.

En la tercera decena del tercer mes de cada trimestre, deberá tener ingresado el arrendatario el 90 por 100 del cargo que se le haya formulado, rindiendo al efecto las cuentas respectivas, tanto por el período voluntario como por la acción ejecutiva que determina la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y la del procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda, de igual fecha.

8.º Para los efectos de que tratan las dos referidas ins-

8.ª Para les efectos de que tratan las dos referidas instrucciones, les plazos para la formación y presentación de los expedientes ejecutivos empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega, por parte de las oficinas provinciales, de los documentos imprescindibles para incoar

el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir éste, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos y Registradores de la propiedad en hacer la declaración de partidas fallidas, la de ejecución del apremio de tercer grado y práctica de la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas, y en general siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha instrucción, deberá recurrir por escrito al Delegado de Hacienda de la provincia, en demanda de que remueva las resistencias ú obstáculos ocasionales de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general de Contribuciones ó al Ministerio de Hacienda, según los casos, si sus demandas no fuesen atendidas.

9.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones expresadas se llevará a efecto en el mismo modo y forma que establecen las leyes y reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes, con responsabilidad directa a la Hacienda, y en su virtud todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquéllas en que hubiese estipulación en coatrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenerse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose, por tanto, como parte integrante de este pliego de condiciones, así los reglamentos y Reales órdenes dictadas respecto al servicio de recaudación, como las que sobre el particular se dicten, como aclaraciones de dichos preceptos reglamentarios.

10. La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años, á contar desde el cuarto trimestre del actual año económico

11. La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la suma de la cuarta parte del importe de un trimestre de las contribuciones territorial é industrial, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen ó estados generales de repartimiento y matrículas de todos los distritos municipales de la provincia, que asciende á la suma de 184.175 pesetas 76 céntimos.

Dicha fianza podrá constituirse en las clases de efectos y forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, Real decreto de 29 de Agesto de 1876 y art. 6.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, constituyéndose, si se hiciera en metálico ó valores públicos, en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Contribuciones.

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza sufriesen una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantía necesaria, de igual modo que si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevaran en igual cuantía durante los años del contrato.

12. Las fianzas que el arrendatario exija á sus auxiliares ó subalternos contendrán las mismas cláusulas en cuanto á excepciones y derechos respecto á las esposas fiadoras de sus maridos que aquéllas que se presten directamente á la Hacienda.

Contra los mencionados agentes y sus fianzas tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes, por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquéllos le adeudasen pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcance que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

13. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación al día en que haya de celebrarse el acto en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de esta provincia y de la de

14. El acto de concurso tendrá lugar à la tres de la tarde del día que se fije en los anuncios, en el despacho del Excelentísimo Sr. Director general de Contribuciones, ante una Junta presidida por dicho Director, de la que formarán parte el Interventor general y Director de lo Contenciaso, con asistencia del Notario público del Ministerio que corresponda

ponda.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Baleares, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, como Presidente, à la que asistirán el interventor de Hacienda de la provincia, Administrador de Contribuciones y Abogado del Estado, con asistencia del Notario público correspondiente.

15. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las tres á las tres y media de la tarde, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se acompaña a este pliego de condiciones, consignando en letra, con toda claridad, el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.ª, ó que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de concurso.

16. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado se acompaŭará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal en la provincia, el importe del 2

por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones á recaudar en la provincia por cada uno de los conceptos referidos, que importa la suma de 14.734 pesetas 6 céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las ciases de valores públicos admisibles al efecto.

co ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.
17. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las tres y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose

terminado el acto

La Delegación de Hacienda de Baleares, una vez terminado el acte de admisión y lectura de proposiciones allí presentadas en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales, con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bestará tomar nota, á la Dirección general de Contribuciones.

La Dirección general de Contribuciones, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituída bajo su presidencia y las que reciba de la Delegación de Hacienda de Baleares, dará cuenta al Ministerio del resultado, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro.

La resolución que dicte sobre este particular el Ministro

de Hacienda será inapelable.

18. Declarada la adjudicación, se notificará al interesado en forma legal á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días, desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

19. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

20. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general de Contribuciones, o éndose previamente el dictamen de la Intervención general y Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla y otorgado el contrato, se dará posesión al arrendatario, dándosele á conocei á los Ayuntamientos de la provincia y al público, por medio de anuncio en el Boletín oficial de la provincia en que ha de actuar como tal.

Los gastos de escritura y de la primera copia que ha de entregarse á la Delegación de Hacienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hacho mención

21. El arrendatario queda obligado al pago de la contribución industrial que corresponda, con arregio á las tarifas y reglamento de 22 de Noviembre de 1892.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal clase....
número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones
inserto en la Gaceta y Diario de Avisos de Madrid, de....
de..... ó en el Boletin oficial de la provincia de...., en....
de...., relativo al arriendo del servicio de recaudación de
las contribuciones territorial é industrial y cobro de los débitos, así como el apremio por virtud de órdenes administrativas en la provincia de...., se compromete à tomar á su cargo el mencionado servicio, con sujeción estricta à los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, bajo el tipo
de.....

(Aquí se consignará en letra el tanto por ciento, en concepto de premio de cobranza, á cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituído el depósito provisional de la cantidad prefijada.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 26 de Febrero de 1893.—El Director general de Contribuciones, Ramón Crós. 70—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribusal de oposiciones

á las cátedras de Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar. Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú.

Los aspirantes á dichas cátedras D. Ramón Anguiano, D. Policarpo Pérez y Terrado, D. Luis de la Fuente y Almazán, D. Santiago Rivas y López de Briñas, D. Nicolás Caldevilla y Sevilla, D. Mariano Marín y Magallón, D. Luis Ferrero y Tomás, D. Antonio Castilla y Folcrá, D. Federico Motta y Conde, D. Arturo Somoza de Armas, D. Viente Juan Pascual y Pastor y D. Francisco Vallés y Ricomá, se servirán presentarse el martes 14 de Marzo próximo, á las nueve de la noche, en la Biblioteca de la Escuela Superior de Diplomática, sita en la planta baja de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente.

Se previene á dichos señores opositores que de no asistir á dicho acto ó alegar causa legítima de su ausencia, se entenderá que renuecian á las oposiciones, conforme al artícu-

lo 14 del citado reglamento. Se advierte al opositor D. Francisco Vallés y Ricomá que antes de verificar el primer ejercicio debe presentar el programa que, según parece, presentó en otras oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de interesados. Madrid 26 de Febrero de 1893.—El Presidente del Tribunal, J. de Dios de la Rada y Delgado.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de los certificad s de adición caducados por los conceptos que se expresan, de los que se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1892.

8.986. D. Enrique Jandin, de Lyon, certificado de adición á la patente á la patente de invención núm. 7.222, expedida en 20 de Noviembre de 1888, por veinte años por un sistema para dragar, elevar y transportar los productos de los desmontes ú otras materias diversas por medio de flúidos

comprimidos por presión natural ó artificial, especialmente por la acción directa del agua ó del aire comprimido, cuyo certificado recayó sobre perfeccionamiento en dicho sis-

Expedido en 10 de Enero de 1889.

Caducado per caducar la patente por falta de práctica en

1.º de Octubre de 1892.

11.034. D. Ricardo Caruana y Berard, domiciliado en Barcelona, certificado de adición á la patente expedida en 20 de Agosto de 1889 por un nuevo aparato que titula elevador de líquidos, y cuyo certificado se expidió por ciertos cambios y perfeccionamientos en el objeto de la patente en 27 de Septiembre de 1890.

Caducado por caducar la patente principal en 26 de Octu-

bre de 1892.

11.042. Sres. Roca, Pares, Hermanos, de Barcelona, certificado de adición á la patente de invención por veinte años expedida en 14 de Abril de 1890 con el núm. 10.523 por una báscula automática perfeccionada, cuyo certificado recae por una modificación introducida en el objeto de la patente prin-

Expedido en 29 de Septiembre de 1890.

Caducado por falta de práctica en 5 de Octubre de 1892. 11.225. D. Hamón Ruiz Quesada, domiciliado en Iznatoraf (Jaén), certificado de adición á la patente de invención número 8.937 expedida en 19 do Enero de 1 89 por perfeccionamientos introducidos en el procedimiento mecánico, nuevo sistema de prensas para aceita.

Expedido en 9 de Diciembre de 1890.

Caducado por falta de práctica en 23 de Diciembre de 1892. 11.325. D. Manuel María Gómez, cert fleado de adición á la patente núm. 11 276, expedida en 12 de Noviembre de 1890 por veinte años por un aparato propio para zarpar, izar las velas y recojer las redes de las barcas pescadoras, cuyo certificado reca ó sobre perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.

Expedido en 17 de Febrero de 1891.

Caducado por caducar la patente principal por falta de pago de la tercera anualidad en 23 Diciembre de 1892. 11.418. D. Eusebio Fernández y Morego, de Madrid, certi-

ficado de adición á la patente núm. 10.093, expedida por veinte años en 25 de Noviembre de 1889 por un calzado espe-

cial, cuyo certificado recayó sobre mejoras introducidas en el 1 objeto de la patente principal.

Expedido en 12 de Diciembre de 1890.

Caducado por caducar la patente por falta de pago de la cuarta anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

11.466. La Sociedad Bonart Hermanos y Compañía, certificado de adición á la patente núm. 11.234, expedida en 12 de Noviembre de 1890 por un procedimiento para la estrelliza-ción del agua ú otros líquidos para la destrucción de microbios á alta temperatura, mediante el aparato que se describe. Expedido en 17 de Febrero de 1891.

Caducado por haberlo sido la patente en 19 de Noviembre

11.516. D. James Consull, domiciliado en Nottingham (Inglaterra), certificado de adición á la patente expedida por veinte ancs en 7 de Octubre de 1890 por mejoras en máquinas para liar cigarrillos, cuyo certificado se ha expedido por mejoras en maquinas para liar cigarrillos en 25 de Abril

Caducado por haber caducado la patente principal en 17 Octubre de 1892.

11.965. Sr. Rodary (Eugenia), domiciliado en Francia, certificado de adición á la patente núm. 11.162, expedida en 11 de Noviembre de 1890, por un procedimiento para la destrucción de los parásitos vegetales y otros usos análogos, mediante el aparato que se describe.

Expedido en 20 de Junio de 1891.

Caducado por falta de pago de la tercera anualidad de la patente principal en 19 de Noviembre de 1892.

12.319. La Sociedad Chemische Fabrick anf Actien vorm E. Schering, certificado de adición á la patente de invención, expedida por veinte años, con el núm. 11.280, por un procedimiento para obtener una sustancia, llamada Expermina, en 14 de Noviembre de 1890, cuyo certificado recayó sobre modificaciones introducidas en el objeto de la patente.

Expedido en 21 de Octubre de 1891.

Caducado por caducar la patente por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Diciembre de 1892.

12.368. La Sociedad Bonart Hermanos y Compañía, domiciliada en Francia, certificado de adición á la patente de invención por veinte años por un procedimiento para la esterelización del agua ú otros líquidos para la destrucción de

microbios á alta temperatura, mediante el aparato que se describe, expedido en 12 de Noviembre de 1890.

Expedido en 2 de Octubre de 1891. Caducado en 26 de Diciembre de 1892 por falta de pago de la segunda anualidad de la patente.

12 458. Sres. D. A. Clement y D. F. Manand, de Paris, certificado de adición á la patente de invención, expedida en 23 de Septiembre de 1891, por diez años por un nuevo procedimiento de publicidad, cuyo certificado recayó por modificanes introducidas en el objeto de la patente.

Expedido en 4 de Noviembre de 1891. Caducado por haber caducado la patente principal en 7 de Octubre de 1892.

12.509. Sres. D. Eugenio Espiar y D. Pedro Ferrer, certificado de adición á la patente de invención, expedida en 1.º de Octubre de 1891 por veinte años, por un sistema de comunicaciones eléctricas para evitar los choques de los trenes, cuyo certificado recayó por perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.

Expedido en 4 de Noviembre de 1891.

Caducado por caducar la patente principal por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Octubre de 1892.

12.577. Mr. Alejandro Muzard, domiciliado en Marsella (Francia), certificado de adición á la patente expedida por veinte años, en 23 de Octubre de 1889, por una máquina para prensar cerillas, cuyo certificado se expidió por modificaciones introducidas en el objeto de la patente principal en 13 de Enero de 1892.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 4 de Noviembre de 1892.

13 858. D. Antonio Gálvez, de Valdemoro, certificado de adición á la patente núm. 12.626, expedida en 24 de Noviembre de 1891, por una reja de arado en forma de arpón, cuyo certificado recayó sobre modificaciones en el objeto de la patente principal.

Concedido en 22 de Diciembre de 1892.

Caducada por caducar la patente principal por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Diciembre de 1893.

Madrid 31 de Enero de 1893.=El Jefe de Negociado, Joa-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Febrero de 1892.

Número de ordea	Años de edad	E STADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIORES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	clasificación de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
Varón 2 Idem 3 idem 4 Idem 5 Idem 5 Idem 6 Idem 10 Idem 10 Idem 11 Idem 12 Idem 13 Idem 14 Idem 15 Idem 16 Idem 17 Idem 18 Idem 16 Idem 17 Idem 18 Idem 19 Idem 10 Idem 11 Idem 12 Idem 14 Idem 15 Idem 16 Idem 17 Idem 18 Idem 18 Idem 19 Idem 10 Idem 10 Idem 11 Idem 11 Idem 12 Idem 12 Idem 13 Idem 14 Idem 15 Idem 16 Idem 17 Idem 18 Idem 18 Idem 19 Idem 10 Idem 10 Idem 11 Idem 11 Idem 12 Idem	23 25 45 33 1 m. 66 1 4 2 59 49 57 40 63 66 36 66 8 d. 2 7 m. 2 7 m. 2 3 m.	Soltero Idem Casado Idem Casado P Casado P Casado Idem Idem Soltero Casado Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem F Casado P P Casado P P Soltera	Idem Idem Idem Idem Sifilis Asistolia Laringitis dem Bronquitis. Broncopneumonía Pleuropneumonía. Idem Idem Pulmonía Idem Pneumonía Idem Viruela Idem Idem Viruela Idem Tuberculosis	Orense, 10 Santa Engracia, 29		30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 32 43 44 45 50 51 52 53	idem	13 70 1 3 2 m. 8 m. 1 78 69 2 84 76 10 m. 6 1 39 50 9 d. 11 m. 13	Casada Soltera Idem P P P Viuda Soltera Soltera Idem P Soltera P P P P P P P	Fiebre adinámica. Aneurisma. Idem. Cardiatasia Bronquitis. Idem. Broncopneumonía. Idem. Idem. Pneumonía Idem. Pulmonía Catarro (1). Idem (1) Idem (1) Asfixia Fiebre gástrica. Gastroenteritis. Meningitis. Idem. Atrepsia Eclampsia. Asfixia.	Fuear, 18 Don Martín, 27 San Marcos, 39 Pelayo, 60 Rubio, 17 Ventorrillo, 8 Salitre, 27	Judicial.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	. 1	3	4
Sarampión	2	1	1
Tuberculosis	4	2	6
Otras infecciosas	1	1	$\dot{2}$
Circulatorio	ī	3	$\tilde{4}$
Respiratorio	12	13	$2\overline{5}$
Respiratorio. Gástrico. Génito-urinario. Cerebro-espinal.	ĩ	3	4
a Génito-urinario	»	n	»
Cerebro-espinal	2	4	6
Locomotor	>	יע	»
Demás enfermedades	>	. 2	2
Total de inhumaciones	22	32	54

Madrid 25 de Febrero de 1893.-El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

GENTRAL.

Paris.-J. Ventas, Arenal. Málaga.—Carmen Colomer, Jesús Nazareno, 2. Palencia.—Adolfo Estrella, Santa Brígida, 23. Cáceres.-Eulogio Uribarri, Pez, 24. Monforte.—Sr. Escosura, San Bernardo, 3. Vargas.—Vicenta, carrera San Jerónimo, 30, principal. Toledo.—Ubaldo Infante, plaza Bilbao, 5, tercero. Palma.—Rafael Llivarri, Jacometrezo, 12.

RETE

Lugo.—Fabo García, sin señas.

NORTE

Palma.—Salcedo Gonzalo, Córdoba, 15 y 17.

ORSTR

Linares. — José Tebar, Embajadores, 14, segundo iz-

Madrid 25 de Febrero de 1893. = Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL - NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1892-93.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

	PRESUPUESTO		DIFERI	ENCIAS
METÁLICO	autorizado	OPERACIONES	EN MÁS	EN MENOS
	y rectificaciones.	realizadas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			1 000000	1 606143.
Sección 1.a—Propiedades y Rentas. — 2.a—Impuestos. — 3.a—Arbitrios por servicios municipales. — 4.a—Idem por ocupación de la vía pública. — 5.a—Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado. — 6.a—Reintegros. — 7.a—Eventuales. — 8.a—Ejercicios cerrados.	3.170.469'42 25.034.415'63 1.662.375 702.397'79 2.674.000 167.000 82.862'08	387.113·10 12.305.375·03 383.030·22 330.576·57 1.266.698·93 7.262 11.985·39 3.313·35	3.313 [,] 35	2.783.356'32 12.729.040'60 1.279.344'78 371.821'22 1.407.301'07 159.738 70.876'69
Movimiento de fondos	>	» 1 .2 86'11	» 1.286'11	* ***********************************
Ampliación del presupuesto ordinario Presupuesto especial Ampliación del Ensanche Movimiento de fondos.	3.661.819 . 21	3.477.299 [°] 99	>	184,519.22
del Ensanche) Movimiento de fondos. Fondos especiales	>	140.000 1.935.341'19	140.000 1.935.341'19	>
Total	35.155.339 '13	18.249.281'88	2.079.940'65	18.985.997'90
GASTOS				
Sección 1.ª—Gastos del Ayuntamiento	1.842.774 6.737.864 [.] 80	706.127'36 1.148.546'31	>	1.136.646 ⁶⁴ 5.589.318 ⁴ 9
cipales 4.**—Alcaldías de distrito y de barrio 5.**—Policía urbana y rural 6.**—Instrucción pública. 7.**—Beneficencia, Sanidad é Higiene. 8.**—Administración de arbitrios é impuestos. 9.**—Obras y servicios técnicos municipales. 10.**—Imprevistos. 11.**—Ejercicios cerrados. Devoluciones de ingresos indebidos Movimiento de fondos. Crédito extraordinario Calle de Sevilla.	11.092.165 256.545 2.314.172'60 1.227.326'25 1.046.499'90 1.770.805 7.130.367'37 75.000	6.439.119'31 133.984'29 1.241.744'05 534.732'85 426.399'98 961.195'23 2.151.163'22 23.776'87 * 7.325'56	7.325 ⁵ 6	4.653.045'69 122.560'71 1.072.428'55 692.593'40 620.099'92 809.609'77 4.979.204'15 51.223'13
Ampliación del presupuesto ordinario	>	>	>) 1 100 015/05
Presupuesto especial Corriente del Ensanche Movimiento defondos.	1.661.819 ² 1	478.802'16 »	> >	1.183.017'05
Fondos especiales	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	915.272'51	915.272'51	>
TOTAL	35.155,339'13	15.169.014'70	923.423'07	20.909.747'50
Baistencia en Caja	>	3.080.267418	>	>
PAPEL				
Fondos especiales $\left\{ egin{array}{ll} \operatorname{Ingresos} \\ \operatorname{Pagos} \end{array} \right.$	>	4.239.128 ⁰ 3 1.577 ² 5	> >	>
Existencia en Caja	>	4.237.550'78	>	S

Madrid 31 de Enero de 1893.—Por el Contador, Jacinto Carrillo.—V.º B.º—El Alcalde, C. de San Bernardo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Astado de las operaciones veristicadas en la Caja de Ahorros el domingo 26 de Febrero de 1893.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos impo- nentes.	Total de impo- nentes.	Imports en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín. Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76. Idem 3.ª — Calle del Cla- vel, 4. Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.	766 87 96	192 21 13 15 10	958 108 109 115 132	207.968 22.294 18.477 17.606 20.815
Totales	1.171	251	1.422	287.160

PAGOS

EN LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE FEBRERO DE 1893 NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros	Idem	Total de	Importe
	por	á	rein-	en
	saldo.	cuenta.	tegros.	pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas	22 8	334	562	298,445

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo. = D. Felipe González Vallarino. = D. Antonio Gil Leceta.=D. Juan Anglada y Ruiz.=D. Ignacio Suárez García.=D. José María de Pando y Saavedra.=Vizconde de Torre-Almiranta.=Marqués de Camarines.=D. Mariano González Dueñas.—D. Alberto Bosch y Fustegueras.—D. Angel Elduayen.— D. Guillermo Benito Rolland.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Mariano Jiménez de la Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de Sala en esta territorial.

Certifico que en causa procedente del Juzgado de instrucción de Baza y que se sigue contra Ramón Martos Hernández sobre atentado, se ha señalado para que tenga efecto la celebración del juicio oral el día 17 de Marzo próximo y hora de las once y media de su mañana, en cuyo acto deben declarar como testigos Juan Sánchez Ortega y Juan Sánchez Zumaguera, los que no habiendo sido citados por ignorarse su paradero se hace preciso verificar dicha citación por medio de los periódicos oficiales, á fin de que llegando á conocimiento de los mismos, puedan comparecer ante esta Audiencia en el referido día y hora.

Y para que tenga efecto la inserción que se interesa, expido y firmo la presente en Granada á 16 de Febrero de 1893.

Mariano J. de la Serna. J - 1098

Audiencias provinciales.

BADAJOZ

D. Monserrate Lirón de la Cárcel, Presidente accidental de la Sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al ror la presente requisiona se cita, hama y empiaza al procesado Ramón Nieto López, hijo de Eugenio y Antonia, na tural de Castillar de Santiago, partido judicial de Valdepeñas, en la provincia de Ciudad Real, vecino de Cabeza del Buey, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, que es de color moreno, ojos negros, pelo ídem, con una cicatriz en el labio inferior, tiene de estatura un metro 560 milímetros, pesa 50 kilogramos, dimensión de las servicios de la consenio de 560 milímetros, pesa 59 kilogramos, dimensión de las manos 18 centimetros, idem de los pies 26, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido y á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia, por encontrarse decretada su prisión provisional, y responda á los cargos que le resulten en el sumario que en su contra y otro se ha seguido en el Juzgado instructor de Castuera, por el delito de hurto; apercibido de que si transcurrido dicho término y no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Badajoz á 14 de Febrero de 1893.=Monserrate Lirón. — De orden de S. S., el Secretario interino, Joaquín Solís Arias. J-1097

Juzgados militares.

SEVILLA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío y Fiscal de causas de esta Comandancia de Marina.

Por este mi segundo edicto, y término de veinte días, á contar desde la inserción en la Gacetta De Madrin, cito, llamo y emplazo á los individuos José Antonio Aguirre Guerrero, de edad de diez y nueve años, soltero, natural de Santa Olalla, hijo de Mariano y de Josefa, vecino que fué de esta ciudad, calle Procurador, núm. 12, y Luis López Varona, de edad de treinta y cuatro años, casado, natural de Sevilla, calle Torrigiano, núm. 7, segundo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del expresado plazo deberán comparecer en esta Comandancia de Marina, sita en la Torre del Oro; en el bien entendido concepto que de no efectuarlo

les parará el perjuicio que haya lugar. Sevilla 16 de Febrero de 1893.—Felipe de Ariño.

SORIA

D. Lorenzo Amor Moreno, Capitán de la zona militar de Soria, num. 104, Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel de esta zona contra el recluta destinado al Ejército de Cuba Fidel Martínez y Martínez, por no haberse presentado á la concentración que tuvo lugar el día 5 de Enero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fidel Martínez, recluta para el expresado Ejército, natural de Buimanco, provincia de Soria, hijo de Domingo y de Estefanía, soltero, de veintiún años de edad, de oficio dependiente de comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire gallardo, producción buena, señas particulares: pecoso y de un metro 565 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisito-ria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de esta zona, se le sigue por abandono de residencia y falta de presentación para su embarque al Ejército de Cuba; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo se-nalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Fidel Martínez y Martínez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Soria á 15 de Febrero de 1893.=El Capitán, Juez instructor, Lorenzo Amor.=Por su mandato, el cabo Secretario, Castor Secadas del Río.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción de Agreda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Macario Grau Requero, natural de Andorra, vecino que dice ser de Alcaniz, provincia de Teruel, casado, de veintiséis anos de edad, cojo y licenciado del presidio de Valladolid, á fin de que den-

tro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que pende en el mismo contra Manuel Martínez Corbatón sobre hurto de 5 pesetas al Macario, y á la vez ofrecerle el procedimiento, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Agreda á 16 de Febrero de 1893.—Ramón Carrera.—Por su mandado, Pedro Vallejo.

J—1102

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan García, corredor de vinos, vecino de Valencia, que en el año de 1891 habitaba en la calle Pascual y Genix, M. Z., piso bajo, derecha, con establecimiento de vinos, y á Modesto Bellot, dependiente del D. Juan García, vecino de Alicante ó Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Alicante y Valencia, comparezcan en este Juzgado á declarar en causa criminal que se instruye por el delito de estafa cometido en la compra de vinos verificada á mediados del mes de Noviembre de 1890, en casa de Juan Bautista Violero, vecino de la villa del Campo de Criptana; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de expresado termino les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcazár de San Juan á 15 de Febrero de 1893.— Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.

ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Doctor en Derecho civil y canónico, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y Secre-

taría de gobierno, pende expediente instruído en virtud de haber cesado en el cargo de Registrador interino de Alberique D. Jacinto Gómez Cifré, en cuyo expediente he mandado en providencia de este día se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia el cese del indicado Registrador interino, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir contra el mismo alguna acción para el solo efecto de que, transcurridos que sean cuatro meses sin que se haya presentado reclamación alguna, le sea devuelta la fianza que para el desempeño del cargo tiene prestada el repetido Sr. Gómez como Registrador interino de Alberique.

Dado en Alcira á 17 de Febrero de 1893.=El Secretario,

Eusebia La Casta.

ALORA

D. Aureliano Sierra y Yagüe, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Peral Bellido, cuyas señas se dirán, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que este sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no hacerlo en el término de quince días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio

á que haya lugar. Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á su captura y conducción

á la cárcel de este partido, á mi disposición. Dado en la villa de Alora á 14 de Febrero de 1893.=Aureliano Sierra.=Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, ojos y pelo gro, color trigueño. J-1052negro, color trigueño.

ALLARIZ

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Conde Fernández, casado, zapatero, de veintiséis años de edad y vecino de Rubias, término municipal de esta villa, cuyas demás señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado para practicar cierta diligencia judicial en causa que se le sigue por

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades de-

Dada en Allariz á 12 de Febrero de 1893.—Pedro Prendes. El actuario, Dámaso A. Cantó.

Señas personales.

Mide de estatura un metro 725 milímetros, pesa 70 kilogramos, tienen de largo las manos 19 centimetros, los pies 27 ídem, color blanco, pelo castaño, ojos castaños, tiene una cicatriz en la parte derecha de la frente.

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponero y Gombau, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria se cita por termino de diez días á Leopoldo Barrientos Calvo, de veintiocho años, hijo de Antonio y Angustias, natural y vecino de Granada, calle Banco del Salón, núm. 20, empleado, cesante, con instruc-ción, que en 25 de Agosto último fué licenciado en el correccional de Valladolid, en donde cumplió un año y un día de prisión correccional por el delito de resistencia, de estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, y unas cicatrices escrofulosas en el cuello, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el per-

quicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII
(Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y
agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la captura del Leopoldo Barrientos Calvo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Antequera 17 de Febrero de 1893. = Reynaldo Esponera. = José López Anaya. J-1104

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández Martin, Juez de instrucción de este

Por el presente se cita y emplaza al procesado José de la Cruz, alias Monedo, expósito, vecino de Mijares, cuyo para-dero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MA-DRID, se persone en la Audiencia provincial de Avila por mey Procurador á usar de su causa instruída contra el mismo y otro por hurto; bajo aper-

cibimiento que de no hacerlo le será nombrado de oficio.

Dado en Arenas de San Pedro á 15 de Febrero de 1893.=
Carlos Hernández.= Por su mandado, Enrique Sánchez

ARENYS DE MAR

D. Elías Valero García, Juez de instrucción del partido

Por la presente se cita y llama á Juan Giró Migent, de las señas que se expresarán á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido, por haberse decretado su prisión provisional en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en el caso de ser habido se le detenga y conduzca á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Arenys de Mar á 15 de Febrero de 1893.—Elías Valero.—Por su mandado, Francisco María de Rovira.

Señas del procesado.

Juan Giró Migent, soltero, trabajador del bosque, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Villalba Jaserra, é

hijo de Juan y de María, estatura un metro 600 milímetros, peso 56 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros y de los pies 21, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, sin ninguna cicavila, americana y chaleco de algodón y calza alpargatas.

J—1054 castaño oscuro, sin ninguna cicatriz; viste pantalón de pana,

ARÉVALO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de

esta villa y partido de Arévalo.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Villavicencio Pérez, de veintisiete à veintiocho años de edad, hijo de José y Nicolasa, soltero, fotógrafo, natural de Madrid, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro y 600 milímetros, peso 66 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 26 ídem, ojos, pelo y un poco de bigote negros, color del rostro bue-no, grueso, tiene una pequeña cicatriz en el carrillo izquier-do, padece del pecho ó de la garganta, y vestía pantalón bombacho azul, blusa blanca con rayas azules, pañuelo azul de seda al cuello, boina de color oscuro y botas negras, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Bo letin oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juz-gado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre cambio de nombres, sustitución de persones y quebrantemiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares de la Nación y encargo á los agentes que componen la policía judicial que por cuantos medios su celo le sugiera procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, caso de ser habido, del referido procesado Angel Vi-

Îlavicencio, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Arévalo á 13 de Febrero de 1893.—Lucinio Martínez.=Por su mandado, Víctor Rodríguez.

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado Estanislao Moreno, alias Motolo, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, com-parezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel del partido, con el fin de recibirle indagatoria.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas de dicho procesado, cuyas señas personales se expresan á continuación; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el referido sujeto me hallo instruyendo por hurto.

Dada en Avila á 16 de Febrero de 1893. = Carlos Grande. = Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas del procesado Estanislao Moreno, alias Motolo.

Edad treinta y dos años próximamente, estatura regular, color moreno, pelo y barba negra, afeitado; viste pantalón de tricot negro, chaqueta igual con rizo en las extremidades; de carnes mas bien delgadas que gruesas.

BARBASTRO

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción del partido de Barbastro.

Por el presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre robo de efectos destinados al culto religioso verificado en la noche del 8 al 9 del corriente mes en la iglesia parroquial de Estada, de la que sustrajeron un copón de plata lisa con la copa sobredorada por dentro con tapadera del mismo metal con una crucecita de plata por remate de unos 320 gramos de peso, con un velo de gro ó raso blanco que lo cubría con algún bordado de oro y un flequito corto de oro falso; un cáliz de plata lisa de copa sobredorada por dentro, de unos 360 gramos de peso, con su patena de plata lisa sobredorada, de unos 120 gramos de peso y una cucha-rilla de plata de 12 granos de peso; una cruz procesional de unos 60 centímetros de altura el árbol, y los brazos de 35 centímetros poco más ó menos, de plata hueca y moldeada, sumamente delgada, con armazón de madera con el crucifijo de un metal que no es plata con la corona rota, que se considera de dos á tres siglos de antigüedad; una bolsa de llevar el Viático de seda blanca, muy ajada, con un cordón del-gado de algodón color azul, con un vaso de plata lisa con tape, en su interior sobredorado y con una crucecita cincelada en el tape de unos 180 gramos de peso: un hisopo de metal blanco liso, de unos 500 gramos de peso y 40 centímetros de largo con ardas blancas; una corona de hoja de lata de la Virgen del Rosario, de 20 centímetros de altura, y otra corona del niño de la misma Virgen, de cuatro centímetros, ambas con armazón de hilo de alambre; una corona de alambre en figura de circulo, y una liave pequena de las urnas de la Virgen de los Dolores y del Rosario,

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan à la ocupación de las mencionadas alhajas y á la detención de las personas en cuyo poder se encontraren, remitiéndolas á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Barbastro á 14 de Febrero de 1893.=Florencio Ballarin.=Por su mandado, Fidencio Sisí. J - 1015

BARCELONA-ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del dis-

trito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Aset Belldit, de unos cuarenta y tres años de edad, hijo de Bautista y Rafaela, natural de Adraneta, conocido por el Manco y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por robo contra el expresado suieto v otros; con prevención de que si no comparece será declarado

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependien. tes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto Francisco Aset Belldit, conocido por el Manco, y caso de ser habido, ponerlo en las cárceles naciona-

les de esta ciudad con las seguridades debidas á mi disposi-

Dada en Baacelona á 16 de Febrero de 1893.=Dionisic Calvo. = Por mandado de S. S. y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado.

BARCELONA HOSPITAL

D. José Ricardo Ventura, Juez municipal del distrito del Hospital, encargado del de instrucción y primera instancia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Logueso de Gracia, hijo de Mariano y Feliciana, natural de Codas, de treinta y siete años de edad, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de causa que se le sigue sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelae y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del mentado Mariano Logueso á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1892. = José Ricardo Ventura.=Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J-1043

BARCELONA-NORTE

D. Salvador Alafont Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Esteban Sellares y Carbonell, hijo de Josefa é Isidoro, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, y vecino de San Martín de Provensals, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del términe de cinco días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, primero, á fin de notificarle la sentencia recaida en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de esta Juzgado del re-

ferido Esteban Sellares y Carbonell.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1893.—Salvador Alafont.=Por Ventró, Francisco Antonio Yáñez. J - 1056

D. Salvador Alafont Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angela Gatell y Valles, de cuarenta y tres años, natural y vecina de esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días, contaderos desde la inserción de la presente en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaida en causa sobre lesiones contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de la mentada Angela Yatell á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1893. = Salvador Alafont.=Por Ventró, Francisco Antonio Yáñez.

D. Salvador Alafont Marco, Juez de instrucción del dis-

to del Norte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arturo Mas Caravent, hijo de José y de Tercsa, de veintinueve años de edad, soltero, ebanista, natural y vecino de Gracia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de notificarle la sentencia recaída en méritos de la causa seguida contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Arturo Mas y Caravent.

Dado en Barcelota á 14 de Febrero de 1893.-Salvador Alafont.=Per Ventró, Francisco Antonio Yáñez, Escribano.

BARCELONA — UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Vicente Frauci y Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde el de la inserción de la presente, comparezes este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, a fin de notificarle una resolución recaída en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Antonio Vicente Frauci y Fernández. Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1893.=Manuel Re-

gaña.=José de Romeral. J-1044

BELMONTE

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos gitanos, llamados Sebastián Aballa, alias Bastián, de treinta y dos años de edad, casado, sin residencia fija, por más que habitual-mente la tiene en los pueblos de este partido, y Rafael González Losada, de treinta y ocho años de edad, casado, sin residencia fija, por más que habitualmente la tiene en Villarejo de Fuentes, para que en término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en el sumario que se sigue con motivo del robo de dos caballerías de la propiedad de Víctor Martínez Rico, mayor de edad y vecino de Fuentelespino de Haro, cuyas caballerías le fueron robadas

de la cuadra de su misma casa en que se encontraban la no-

che del día 19 de Enero último, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captora de dichos dos gitanos, y caso de ser hallados, su conducción á este Juzgado con las

seguridades convenientes.

Dada en Belmonte á 15 de Febrero de 1893.=Gonzelo Cardenal.=Por su mandado, Alfonso Mesa. J - 1059

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza al procesado Joaquín Muñoz Sánchez, de estatura un metro 68 centímetros, de 60 kilogramos da peso, dimensión de las manos 19 centímetros de largas por 10 de anchas, y de los pies 28 por 11, color del rostro moreno, con bigote, ojos negros y el derecho d fectuoso, pelo negro, nariz y boca regulares, si cicatrices, y viste americana y chaleco de paño color esté con cuadros negros y blancos, camisa blanca a cuadros negros, alpargata llamada bordada y boina azul; es natural de La Piaipargata namada obrdada y boina aza; es naturar de La rara, partido judicial de Alora provincia de Málaga, hijo de Antonio y de Delores, de veintíocho años de edad, soltero, jornalero y musico, vecino de Madrid, en la calle Lavapies, número 20, piso primoro, en la fecha del 7 de Octubre último y en la actualidad de ignorado paracero, á fin de que dentro del técnino de diez días, á contar des le la inserción de este el técnino de madridad de segundo de la calle Lavapies. edicto on la GACETA DE MADRID y Boletia eficial de esta pro vincia, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber el auto de la terminación del sumerio que contra el mis-mo se sigue sobre tentativa de herto.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido po-

nerie é disperición de este Juzgado á los efectos acordados.

Dada en Bubao á 3 de Febrero de 1893.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Benito Miguel González.

J—1077

BRIHUEGA

D. José María Salvá y Rut, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Serreno filoira, alias Mundo, natural y vecino de Argecilla, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Felipe y de Juana, Auxiliar de la recaudación de contribuciones, cuyo actual paradero se ignora, creyendo se halle oculto en alguno de los pueblos de este partido, á fin de que el término de diez días, à contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento crimi-nal, comparezca ante este Juzgado para responder á los esta gos que contra él resultan en causa que instruyo por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido,

á mi disposición. Dada en Brihuega á 17 de Febrero de 1893.=José María Salvá.=Juan Rodríguez.

CANILLAS

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Agustí y Pastor, Juez municipal suplente de esta villa, dictada en el expediente sobre juicio de faltas por lesiones, hov en ejecución de sentencia, contra Agustín Hernandez Fernández y Antonio Dominguez Lorenzo, casados, de treinta y ocho y treinta y dos años de edad, jornaleros, que habitaban en el barrio de la Guindalera, calles de Eraso, número 2, é Iriarte sin número, respectivamente, declarados en rebeldía por ignorarse su actual paradero, se les cita y llama para que comparezcan ante este Juzgado á extinguir la pena que les fué impuesta en dicho juicio

Al efecto, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remisión á deste mismo Juzgado de los citados individuos con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Canillas 15 de Febrero de 1893.=Eduardo Agustí.=El Secretario, Hilario Peiró. J—1101

CARLET

D. Manuel Garrido è Ibáñez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Don Tomas Greus Sáez, ex agente ejecutivo de la segunda zona de Carlet, casado, de cuarenta y dos años, natural y vecino de A.guiet, el cual es alto, de color moreno, de ojos azules, cara afeitada, boca y nariz regulares, pelo castaño, y viste decentemente, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo instruída sobre malversación de

el perjuicio que haya lugar. Y al mismo tiempo se encarga á los individuos de la policía judicial y Autoridades de todas clases, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á las cárceles de

caudales; pajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle

Carlet 11 de Febrero de 1893.-Manuel Garrido é Ibáñez. El Escribano, Francisco J. Talens.

CORDOBA-IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distri-

to de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Muro Galeras ó Peluzo, natural de Macaer, provincia de Almería, que estuvo domiciliado en esta ciudad, calle Marroquies, núm. 14, hijo de Felipe y de María, de veinticinco años, soltero, jornalero; Francisco Martínez Rubio, alias Carabanchel, natural de Carriles de Baza, provincia de Granada, hijo de Juan y de Josefa, de veintiún años, soltero, jornalero, y Wiguel Aro y Pérez, alias Tartano, natural de dicho Carriles de Baza, hijo de Vicente y de María, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, estos dos últimos sin domicilio conocido, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número 7, ó en las cárceles de este partido, á oir los cargos que le resultan en la causa que se les sigue por resitencia, en la cual está decretada su prisión; previniéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hava lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agen-

tes que componen la policia judicial, que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de los mismes, poniéndoles en su caso en la cárcel correccio-

nal de esta ciudad á mi disposición. Dada en Córdoba á 14 de Febrero de 1893.—Manuel Serna Higuero. = De orden de S. S., Federico Duarte.

FUENTEOVEJUNA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber al perjudicado Pedro Carrique Egea, cayo setual paradero se ignora, que en la causa seguida en este Jazgado por lesiones que le fueron inferidas contra Ginés Martínez Jodar, la Audiencia provincial de Córdoba con fecha 5 de Septiembre último dictó sentencia que fué declarada firme, y cuya parte dispositiva

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Ginés Martínez Jodar, como autor del delito de lesiones menos graves, con la circuastancia de reincidencia, á la pena aceptada de cuatro meses y un dia de arresto mator, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la coadena, á que abone 14 pesetas á Pedro Carrique Egea, sufriendo, si no las satisface, un día más de detención por cada 5 pesetas, y al pago de las costas procesales. Aprobamos el auto de insolvencia dictado por el inferior.

Así por esta nuestra sentencia, la que desde luego se llevará a efecto, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Segismundo del Moral Ceballos. — Juan Ardizone. — Vicente Garzón. — Hay tres rúbricas.

Dado en Fuenteovejuna á 15 de Febrero de 1893. = Manuel Morón. = Por su mandado, Andrés Angel. J-1061

GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Torcuato Buges Tobías, alias Pinco, de veinte años de edad, hijo de Juan y Carmen, natural y vecino de Jerez, jornalero, con instrucción, su estatura un metro 70 centímetros, pesa 59 kilos, dimensión de las manos 16 centímetros, idem de los pies 26, color de las pupilas pardo claro, ídem del pelo negro, color del restro moreno, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la Gace-TA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procdan á la busca y captura de referido sujeto, conduciéndole, caso de ser

habido, á la carcel de este parcido a mi disposición. Dada en Guadix á 13 de Febrero de 1893. Eugenio Ca-J-1080 rrera.=El actuario, Carlos Gámez.

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini. Juez de primera instancia del partido de Getafe, se cita á la persona que sea dueña de un reloj señalado con el núm 35 920, que obra en este Juzgado, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezca en

el mismo á usar de su derecho. Getafe 11 de Febrero de 1893.=V.º B.º=Miguel de Entrambasaguas. = El actuario, P. H., Teodosio Gómez Platero.

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Halcón Gutiérrez de Acuña, Juez de instruc

ción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á José Botello Macías, natural de Salvaleón, ignorándose su domicilio, soltero, de se senta y cinco años, estatura alta, grueso, para que dentro del plazo de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que si fuere encontrado lo hagan comparecer ante este Juzgado. Dado en Jerez de los Caba leros á 15 de Febrero de 1893. Mariano Halcón.=El Secretario, Francisco Cobos.

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su

partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la gitana Patricia Escudero, que residió en esta ciudad hasta unos diez días en que se ausentó, ignorándose su actual paradero v cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el Beletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado. sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración en causa criminal que contra ella instruyo sobre estafa de metálico, alhajas y otros efectos; apercibida que pasado dicho término sin verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Patricia, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en León á 12 de Febrero de 1893.=Alberto Ríos.= Por su mandado, Marcelo González.

Señas personales y de vestir.

De unos cuarenta años de edad, alta, delgada, color descolorido ó cobrizo, pelo negro, ojos hundidos, nariz larga; viste pañuelo negro á la cabeza, falda negra, delantal de percal á cuadros oscuros, mantón de color muy caído con cenefa

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y empleza á Miguel García Moina, de treinta y ocho años de edad, hijo de José y de Catalina, zapatero, de esta vecindad, ojos y pelo negro, color moreno, de un metro 650 milímetros de estatura, y de peso 68 kilogramos, cuya detención ha sido acordada por la Audiencia provincial de Jaén en causa que se le sigue por lesiones por haber dejado de concurrir á la presencia judicial, para que dentro del término de diez días, se presente en la cárcel

de Jaén; apercibide que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la referida cárcel á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de

Dada en Linares á 14 de Febrero de 1893. = Juan Peral. = J - 1063Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eleuteria Munoz Cazalilla, de veinte años de edad, soltera, hija de Antonio y de Ramona, natural y vecina de Andújar, cuya detención ha sido acordada por la Audiencia provinciel de Jaén en causa por hurto que con otros consortes se la sigue por haber dejado de concurrir á la presencia judicial, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de Jaén; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á

la ley. Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la antedicha Eleutería Muñoz Cazalilla, y su conducción á la referida cárcel á disposición del Sr. Presidente de la Audien-

cia provincial de Jaén.
Dada en Linares á 14 de Febrero de 1893.—Jusn Saval.— Por msndado de S. S., Isidoro Tur.

MADRID-AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 13 del actual en el sumario que se instruye por falsedad, se cita & Santiago Jiños y Antonio Parra, que habitaban en la calle de Embajadores, 55, y á Eurique Salcedo, calle del Olivar, número 2, para que comparezca en su sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tercer día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de ser citados para ante la Superioridad en la causa que se sigue contra Ramón Alonso Bermúdez y otros por falsedad; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á

efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Febrero de 1893. = V.º B.º = Laurentino
Ocampo. = El Secretario, Manuel Rodríguez. J-1065

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, liamo y emplazo á Ricardo Sánchez y Sánchez, natural de Belmonte de Tajo, de cincuenta y dos años, viudo, que habitó en la calle de la Ventosa, núm. 3, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de tres días comparezca en la sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la casa palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de recibirle declaración en la causa que se le sigue por amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el parjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desco-nocen, y en caso de ser habido, lo presenten en dicho Juzgado. Madrid 13 de Febrero de 1893.—Laurentino Ocambo.—El

Escribano, Juan Rodríguez.

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Pollo Herrero, de treinta y un años, casado, del comercio, natural de Alba de Tormes y habitó en la calle del Príncipe, número 15, segundo derecha, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de tres días comparezca en la sala audiencia de expresado Juzgado, sita en la casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, buen color, pelo castaño oscuro, ojos pardos, frente espaciosa, y viste de pantalón, chaleco y levita negros, y en el caso de ser habido, lo presenten en dicho Juzgado. Madrid 14 de Febrero de 1893.=Laurentino Ocampo.=El

Escribano, Juan Rodríguez. J-1067

MADRID—CENTRO

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia é ins trucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza por término de ocho días al procesado por hurto Ulpiano Coca, Farmacéutico, de más de cuarenta años, que ha habitado en esta capital calle de la Bola, núm. 12, segundo, en clase de pupilo, sin que consten otras circunstancias, á fin de que dentro de dicho plazo se persone ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la lev.

Rogando á las Autoridades y sus agentes dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Febrero de 1893.-Luis Ponce de León.=El actuario, Venancio de Orche.

MADRID-HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por estafa he acordado, en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Rosario García Campos, de treinta y ocho años, casada, vende-dora de ropas, natural de Sevilla, hija de Diego y de Mercedes, que ha vivido en la calle del Divino Pastor, núm. 24, principal interior, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, situada en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pera de cuatro meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por la Suprairio de la cuatro del la cuatro de la cuatro de la cuatro del la cuatro de la cuatro del la cuatro de la cuatro del la cuatro del la cuatro de la cuatro del l sido impuestos por la Superioridad en la referida causa; siendo apercibido que no verificarlo será declarada rebelde y la

parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura baja, morena, ojos negros, pelo ídem, facciones regulares, y viste de luto, zapatos de becerro negro y velo ídem, y en el caso de ser habido, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Febrero de 1893.=R. Zapata.=El Escribano, Venancio Pérez.

En virtud de providencia del Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, di tada en el día de hoy, se cita y llama a Leopol-do Artecona y Merel, de diez y ccho años de edad, soltero, de profesión curial, que habitó últimamente en la calle de la Princesa, núm. 23, piso tercero, centro, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número l, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se instruye por lesiones á D. José Eguilúz; apercibido que de no concurrir por virtud de este llamamiento quedará

incurso en la multa de 25 peretas con que se le commina.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1893.—V.º B.º —Rodríguez Zapata.—El Escribano, P. H. de Navarro, Luis Farrini.

J—1083

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Hespicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Abaseda cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de expresado Juzgado, sita en la casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. l, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: de estatura baja y rubio, y sacaba pan de la tahona sita en la calle de Limón, y en el caso de ser habido, lo presenten en dicho Juzgado.

Mairid 14 de Febrero de 1893.=José Rodríguez Zapata. El Escribano, Venancio Pérez. J-1084

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por estafa á

Francisco Ettora, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisiteria, por la cual cito, Îlamo y emp azo á Manuel el Andaluz, sirviente que fué en la calle de Fuencarral, núm. 30, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, situada en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castanos, con el objeto de ser indagado; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio

à que hubiere lugar. Con tal motivo, ruego y encargo à todas las Autoridades y ordeno à los agentes de la policía judicial, procedan à la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro 70 centímetros, color moreno, usa bigote; viste traje de paño azul marino, boina del mismo color, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este

Madrid 14 de Febrero de 1893.—José Rodriguez Zapata.— El Escribano, Venancio Pérez.

MADRID-HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez instructor del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Martín, vecino del Puente de Vallecas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por lesiones á Jacinto Albarrau y Bravo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho precesado, y caso de ser habido, le pongan en la prisión celular á disposición de este

Dada en Madrid á 17 de Febrero de 1893.=Emilio Méndez.-El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

MADRID-PALACIO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instanc a é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte. Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo García Martín, para que en el preciso término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por hurto contra el mismo, advirtiendo que dicho término empezará á contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Dia rio oficial de Avisos; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde, en virtud de lo dispuesto

en el art. 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, que es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba afeitada, nariz y boca regulares; viste traje de artesano bastante usado, hijo de Eduardo y Francisca, natural de Toledo y de cuarenta y dos años años de edad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dicta-

da á mi testimonio en el cumplimiento de la sentencia ejecu-toria recaída en la causa que fué instruída con motivo del choque de trenes ocurrido en la estación del Norte de esta Corte el día 8 de Septiembre de 1890, mediante á ignorarse cuál sea el actual domicilio del lesionado D. Antonio Bello, por el presente edicto se le llama y cita para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiência de dicho Juzgado y Escribanía del autorizante á recoger la suma de 70 pesetas que le fueron abonadas por razón de indemniza-ción; con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Febrero de 1893. = V.º B.º = El Juez de pri

meta instancia, Muñoz. = El actuario, Enrique González Redmar J-1089

MADRID-UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á José López Palacios, natural de Granada, de cincuenta y seis años de edad, casado, relojero, que tuvo su domicilio en esta Corte, en la calle de Malasaña, núm. 17, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca del citado José López Palacios, y siendo habido lo con-

duzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Febrero de 1893.—Pablo Maroto.== El Escribano, Felipe Genzález Bernabé. J - 1090

MÁLAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instruc-

ción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por vertud de la presente requisitoria se llama y busca á José Muñoz Palomo, natural de Colmenar y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Isabel, casado, de cuarenta años de edad, empleado en Consumos, con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la pena que se le impuso en causa sobre lesi nes; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por la presente ruego y encargo á todas las Autorida-des y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido, dejándolo, caso de ser habido, en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Enero de 1893. =
César Augusto Conti. = El Secretario, Rafael Wittemberg.
J-1047

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca á José Blanco Frías, hijo de Antonio y de Ana, casado, de treinta y cinco años, natural y vecino de esta ciudad, jorna-lero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días. contados desde la insercióe de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la pena que se le impuso en causa sobre lesiones; apercibido que de no ha-

cerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial proc dan á la busca y captura del referido, dejándolo en la cárcel pública de esta

ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Febrero de 1893. = César Augusto. = El Secretario, Rafael Wittemberg. J-1048

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portel y Contón, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captua y remisión á este Juzgado de los semovientes, cuyas señas á continuación se expresan, y que el día 9 del corriente fueren sustraídos de la dehesa denominada Cabeza-porquera de este término, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifi-can su legitima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto de expresados semovientes. Dada en Mérida á 3 de Febrero de 1893.—Ricardo Salus-

tiano Portal.=El actuario, Isidoro Viñeta.

Señas de los semovientes.

Quince cerdos con la oreja derecha hendida y muesca atrás y hendida la izquierda, todos ellos con el hierro R R, y algunos de ellos con otro hierro en el lado derecho.

MURCIA-CATEDRAL

D. Josquin Soler Catalé Juez de instancción del distrito de la Catedral de este capital.

Por la presente se llama à Tomas Albesolas Martinez, hijo de Tomás y Josefa, natural de Aspe. en la provincia de Alicante, vecino de Murcia, con domicilio en Nora, soltero, jornalero, y de veinticuatro años de edad, de un metro 53 centímetros de estatura, ojos pardos, pelo negro, y color del rostro trigueño, procesado por este Juzgado, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital á disposición de la Audiencia provincial de esta ciudad que tiene decretada su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y habido que sea, conducirlo por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel de esta capital á disposición de la Audiencia.

Dada en Murcia á 14 de Febrero de 1893.-Joaquín Soler. El actuario, Enrique Ramos.

PALMA DE MALLORCA-LONJA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Escribania del infrascrito se ha presentado demanda en juicio declarativo de menor cuantía á nombre de D. Abdon Rubio y Andrés contra D. Gabriel Fuster y Fuster, sobre pago de 478 pesetas 32 céntimos, intereses y costas; y en su virtud en providencia de este día se ha mandado conferir trasla-

do con emplazamiento al referido demandado, para que den-tro del término de nueve días se presente y la conteste, y par hallarse en paradero desconocido el referido demandado, asimismo se ha mandado que se practique el emplazamiento por medio de cé lula publicada en la GACETA DE MADRID. Boletin oneial de esta provincia y sitios públicos y acostumbra-

dos de esta capital, a cuyo fin se expide la presente. Palma 28 de Enero de 1893.—Antonio Comas. 72-P

PLASENCIA

D. Adelfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel González, conocido también con el nombre de Domingo en el pueblo de Gargüera, de estatura alta, con patillas á la inglesa; viste americana torera, y lleva una bufanda al hombro, natural del partido de Vitigudine; é Ereccios September a partido de Vitigui de Vitigui de Partido September a partido de Vitigui d partido de Vitigudino; á Francisco Sánchez, natural de Bargebe, partido de Bande, provincia de Orense, es de estatura baja, grusso, cargado de hombros, con barba poblada; viste americana remendada. y tiene seis dedos en las manos, y otro sujeto que les acompañaba, de estatura regular, barba afeitada, gasta blusa azul muy destenida y alpargatas, siendo al parecer gallego, y todos ellos jóvenes, como de veinte y tantos á treinta y tantos años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gacra de Madrid y periódicos oficiales, se constituyan en la cárcel de este partido y responder de los cargos que les resultan en el sumario que me encuentro instruyendo sobre robo á mano armada en la tarde del 11 del actual en la sierra del pueblo del Barrado á D. Julián Clavero Perez, vecino y del comercio de Talavera de la Reina; pues de no hacerlo les

parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguidades. ridades convenientes de expresados sujetos, así como del metálico, billetes del Banco, reloj, cuyas s ñas á continua-ción se expresan, y cuantos efectos se les encuentren.

Dada en Plasencia á 13 de Febrero de 1893.=Adolfo Suárez y Gutiérrez. = El actuario, Martín Torres.

Efectos que se expresan.

Trescientas veinticinco pesetas en oro, diez en monedas alfonsinas de cinco duros, las demás de cuatro á cinco isabe-

Dos billetes del Banco de cien pesetas con el busto de Goya y el otro con el reverso encarnado. Tres de 50 pesetas que eran verdes y otros tres de 25 pe-

setas con el reverso azul.

Veinticinco pesetas en plata y algunas piezas de calderilla de cinco céntimos.

Y un reloj de acero negro, clase áncora y cercos dorados.

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se cita llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, a Doña Dolores Gómez Montero, vecina que se dice ser de la Cardenchosa, partido judicial de Fuenteovejuna, para que comparezca ante este Juzgado á recoger las maderas que le fueron hurtadas; pues así lo tengo acordado en la ejecutoria que se cumplimenta en este Juzgado dimanado de la causa seguida en el mismo con tal motivo.

Dado en Posadas á 15 de Febrero de 1893.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

J—1091

PUEBLA DE ALCOCER

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de primera instan-

cia de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los

que se crean con derecho á los bienes dejados por Marto Ex-pósito, cuya naturaleza se ignora, y se dice ser de padres desconocidos, vecino que fué de Peñalsordo, de esta provincia, donde falleció intestado el día 9 de Julio del año último, para que comperezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en los Bo etimes oficiales de esta provincia (Badajoz) y Ciudad Real y GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si no lo hacen les parara el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Puebla de Alcocer á 9 de Febrero de 1893.-José López Pelegrín y Tavira. = Ante mí, Alfonso del Río.

REINOSA

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente cito en forma legal á Antonio Ruiz Téllez, vecino que fué de Cueva, y operario en las obras del ferroca-rril hullero de la Robla á Valmaseda, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á recoger un picachon que le fué hurtado en dicho pueblo de Cuevas por José Santiago González, vecino de Mediadoro; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 11 de Febrero de 1893.=Eustaquio Gutiérrez = Por su mandado, Laureano Medina.

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo Redecilla, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Manuel Alvarez, alias el Mono, vecino que fué de la villa de La Línea, y cu as demás circunsta cias se ignoran, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el pre-sente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta previncia y la de Málaga, con objeto de recibirle declaración en la sumaria que instruyo por estafa; bajo los apercibimien. tos legales si no comparece.

San Roque 4 de Ferrero de 1893. = Manuel Morcillo. = Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Gordillo

. SEO DE URGEL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de menor cuantía incoados en este Juzgado á instancia de D. Juan Viñals, Procurador de Juan Saoria y Barramón,

vecino de Gosol, interesando se decrete la presunción de muerte de su padre José Sabriá y Costa y subsiguiente declaración de herederos abintestato, acordó en providencia de hoy se cite y emplace á las personas que se crean con de-recho á oponerse á dicha presunción y declaración para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DR MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en forma legal á deducirlo en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que

Seo de Urgel 30 de Enero de 1893.=Juan Gómez.

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, en los autos abintestato de D. Joaquín Rodríguez Coffín, se anuncia la muerte intestada del mismo, y que se han presentado á reclamar la herencia, como herederos en quinto grado, Doña Paz Coffín y Doña Felisa y Doña Amalia Sánchez Gómez, por lo que se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm 6, á reclamarlo dentro de treinta días; apercibidos de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para notoriedad de aquéllos á quienes pueda interesar,

Y para notoriedad de aquenos a quenos pongo el presente y otros de igual tenor.

Sevilla 26 de Enero de 1893.—El Escribano, Juan Ro-

TINEO

Por el Procurador de este Juzgado D. José Acebedo, por D. Antonio Blanco y Rodríguez, de Piedrafita, en este término, se propuso demanda de tercería de dominio de una finca rústica contra D. Primitivo Rodríguez y Gómez y otros herederos de D. Manuel Rodríguez, ejecutantes, y contra los ejecutados sucesores de Antonio y Domingo Blanco é Isabel Sierra de Puente; y después de sutanciada la pobreza, se Sierra de Puente; y despues de sutanciada la pooreza, se acordó en 6 del actual que se sustancie la tercería por los trámites del juicio de mayor cuantía con los ejecutantes y ejecutados, quienes deberán personarse en los mismos dentro de nueve días, y respecto de los que constan de ignorado paradero, empláceseles por cédula que se inserte en el Boletín oficial y Gacera de Madrid, y que se cite de evicción y saneamiente al Abordo del Estado. miento al Abogado del Estado.

miento al Abogado del Estado.

Para que la presente se inserte en la Gacria de Madrid, y sirva de citación y emplazamiento á los ejecutados ausentes Manuela Blanco, Joaquina Blanco, Valentín Rodríguez Blanco, hijos de Manuela, Joaquín Iglesias, marido de María Rodríguez Blanco, Carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, Carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, Carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, Carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco, carmen y Josefa Blanco y sus maridos Miguez Blanco y sus marido guel Díaz y Francisco García, todos de ignorado paradero, para que se personen en el término fijado; bajo apercibimiento de seguir la rebeldía y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tineo 11 de Febrero de 1893.=Maximino Castañón.

D. Casimiro González Garcia Valladolid, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

VALLADOLID-AUDIENCIA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas Belmonte Volca, confinado que ha sido en el penal de esta ciuded, casando á fijar su residencia cuando fué licenciado á Zaragoza, natural de Alcañiz, partido de Calanda, provincia de Teruel, de cuarenta y seis años, casado, jorna lero, sin instrucción, cuyas señas se insertan á continuación, para que dentro del término de diez días, a contar desde la înserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Zaragoza y esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de constituirse en prisión que ha sido de-cretada por la Sala de lo criminal de la Audieucia del territorio, en virtud de causa criminal que con otra se le sigue por estafa por el procedimiento del entierro; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien vuego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la carcel de Audiencia de esta ciudad con las seguridades necesarias y á mi dis-posición de dicho Blas Belmonte Volca.

Dado en Valladolid à 28 de Enero de 1893. = Casimiro González García Valladolid.=Por mandado de S. S., Anastasio

H. Almaraz.

Señas del sujeto cuya captura se interesa.

Estatura un metro 600 milímetros, poso 62 kilogramos, dimensiones de las manos 160 milímetros de largo por 90 de ancho, idem de los pies 220 milímetros de largo por 90 de ancho, ojos castaños, nariz y beca regular, pelo y barba entrecano, color del rostro blanco.

J—1038 cano, color del rostro blanco.

VALLADOLID-PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Silvestre Calvo Nieto, vecino de la misma, de estado casado, de oficio panadero, y á Eugenio Barbán, de la propia vecindad, también de estado casado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho aías se presente en este Juzgado a fin de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo contra Agustina de la Iglesia sobre corrupción de menores; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa serán declarados incursos en la multa de 25 pesetas cada uno y se procederá contra los mismos á lo que haya lugar en de-

Valladolid 14 de Febrero de 1893.—El Secretario, Mariano Castro.

J-1040 de Castro.

VILLACARRIEDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Santander, en la causa por corrupción de menores contra Nemesia Lucia Fernández, tiene acordado se cite á Maximino de la Asunción, de ignorado paradero, para que el día 1.º del próximo Marzo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la referida Audiencia al objeto de prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, la extiendo en Villacarriedo a 13 de Febrero de 1893.—El Secretario, F. Fidel Riancho. J—1015

VILLENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la causa que se sigue contra José Ruiz Romero, sobre hurto, se cita á un tal Francisco, vendedor ambulante, que reside algunas temporadas en esta ciudad en la posada de la Plaza, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo aperciolimento que en parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Villena 10 de Febrero de 1893.—El Secretario, Lutgardo

J—1016

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campóo Pérez, Juez de instrucción del distrito

Por la presente cito. llamo y emplazo á Antonio Valiente Jimeno, natural de Anadón, hijo de Julián y Raimunda, de diez y seis años de edad, soltero, y al joven apellidado Agus-tín, sin que de ambos consten las demás circunstancias personales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia núm. 62, con el fin de recibirles declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos y otros sobre hurto de uvas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, trasladándolos á las cárceles públicas de esta ciudad, donde se halla acordada su prisión en méritos de dicha causa.

Dada en Zaragoza á 11 de Febrero de 1893.=Pablo Campóo Pérez. = De su orden, por I. de Lorbés, Manuel Serrano. J-1018

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á Eduardo Murciano, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado á responder del cargo que contra el mismo resulta en juicio de faltas por malos tra tos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en

obsequio á la recta administración de justicia. Madrid 13 de Febrero de 1893.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester.

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita á Marcos del Pozo Sanz, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de segundo día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

lugar. Madrid 16 de Febrero de 1893 = Manuel Marañón. = El Secretario, José Ballester.

VALLECAS

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se cita á Toribio Oviedo Yébenes y Pascual Fernández Herránz, ambos vecinos que fueron de esta villa, mayores de edad, jornaleros, para que el día 23 del actual, á las diez de su mañara, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á la celebración del juicio de faltas acordado en virtud de las lesiones que sufrió el Pascual Fernández; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Vallecas 11 de Febrero de 1893.=V.º B.º=El Juez muni-

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos de la clase de intransmisibles, números 18.155 y 18.174, constitui-dos en este Banco en 10 y 11 de Julio de 1891 respectivamente, por D. Nicolás Homs y Pascuets y Doña Rosa Serrat y Fargas indistintamente, consistentes el primero en seis obligaciones Francia por Figueras por valor de pesetas 2 350, y segundo en siete obligaciones Francia al 3 por 100 por pesetas 3.325, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que por primera vez se insertó este anuncio en los periódicos oficiales de Madrid y Barcelona, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mavo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Barcelona 22 de Febrero de 1893. El Secretario, Enrique munilla X-1466-2 Lagunilla.

Observatorio de Madrid.

Observaciones metereológicas del día 26 de Febrero de 1893.

	ALTURA		RATURA d del aire.				
***	del barómetro reducida	TERMÓ	METRO	DIRECCION		ESTADO	
AA MOR	á 0° y en miltmetros	Seco.	Humede- cido.	y clase de	lvients.	del cielo.	
6 mañana	695'93	6'8	6,6	S 1	Brisa	Cubierto.	
9 mañana	697123	8'0	7'6	S I	d. fte	Idem.	
12 del día	697'66	41.0	8.0	S0	Viento.	Casi cub.	
3 de la tarde	697 68	425	8.0	OSO I	dem	Nuboso.	
6 de la tarde	699 43	9.6	7'2	0SO I	B. fte	Idem.	
9 de la nocae	701'21	7'7	6'8	01	Brisa	Algs. nubes.	
•		•	•		•	. •	

	1\$'0 5'5
	7'5
	45 '6 47 '6
	310
	47'8 4'7 43'4
_	628 4'3 5'8 7'9
	· -

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 26 de Febrero de 1893.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados contesi- males.	Direc- ción sel viento.	Fuersa del viente.	Estado dol ciclo.	Exteds
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense Vigo	7494 7490 7499 75447	45 ⁶ 6 45 ⁴ 4 7 ⁶ 8	so so	Brisa. Idem	Cubierto Idem C.º, lluvia. Lluvia	Tranq.
Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	754 6 754 3 755 4	14 1 2 12 1 12 0	NO OSO SO		Nuboso Poco nub. Cubierto	P. oleaje Agitada.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	756:4 756:7 757:6	43°3 43°6 43°6	S0	Brisa	Idem Cubierto	15
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	757 7, 755 3 755 8 755 8 755 0	45'6 40'0 48'2 42'8 43'4	\$0 \$0 0 N \$\$0	Idem Brisa	Cubierto	» Agitada.
Teruel Zaragoza Soria Burgos León Valladolid	754'9 757'8 751 8	9 52 6 52 6 60	S So So	ldem	Cubierto Idem Idem Casi cub.	160 26 20
Salamanca Segovia	75 8 °5	6'0 6'0	0 0	Idem Brisa	Cubierto Lluvioso))))
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	755 6	8.0 8.0 9.8	S SO O	Viento.	Cubierto Idem	30 30
París Gris-Nez St Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpinán Sicie Niza.	746'7 742'4 789'8 744'8 746'4 739'9 751'0 755'2 755'0	3'22 7'22 8'5 44'3 4'6 7'8	SHSSESSESOSO	Viento. B. fte. V. fte. V. m.f. Brisa. Id. lig Calma.	Idem Nuboso Lluvioso Cubierto Nuboso Cubierto Idem Casi desp.* Nuboso	Oleaje. Trang. Agitada.
Roma Nápoles Palermo Malta					•	

RETRASADOS — DÍA 25

Oviedo	741 0	9 9 2	NE	Brisa	Nuboso	w
Vigo	753-4	12'3	SO	Id. lig	Cubierto.	Trang.
Alicante	756'9	16.4			Despejado.	
Albacete	756 2	7:7	0	ld fte.	Nuboso	

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, aver llovió en Santander, Cuenca, Badajoz, Za-mora León, Bilbae, Huesca, Zaragoza, Sevilla, Córdoba, Huelva, Segovia y Burgos.

ANUNCIOS

DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.-A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se

NINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN M legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre

SANTOS DEL DIA

San Alejandro, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de la V. O. T. de San Francisco (calle de San Bernabé).

Imprenta de la viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 651,